

Deberes de caridad, deberes de justicia y la creación del otro en la tradición kantiana: Christine Korsgaard y los límites de la inclusión^{1 2}

Jorge H. Sanchez-Perez
McMaster University

Resumen

Este artículo sostiene que hay problemas importantes en la tradición kantiana, en la medida en que existe una tendencia persistente a atribuir valor intrínseco basado en la existencia de capacidades cognitivamente relevantes. Además, se argumenta que después de un análisis de la obra de Kant, la exclusión de seres moralmente relevantes es una inclinación prevalente de la tradición. El trabajo de Rawls es utilizado para mostrar cómo, del racismo, el proyecto kantiano pasa al capacitismo. En la conclusión, se demuestra que incluso una versión más contemporánea y abierta de la tradición kantiana, como la defendida por Korsgaard, sigue vinculada a los mismos problemas que las formulaciones anteriores de la tradición.

Palabras clave: Kant, Rawls, Korsgaard, Justicia, Caridad, Exclusión, Discriminación

Abstract

In this paper, there are important problems in the Kantian tradition that are argued, insofar as there is a persistent tendency to attribute intrinsic value based on the existence of cognitively distinct capacities. Furthermore, it is argued that after an analysis of the work of Kant the exclusion of morally

-
- 1 Este artículo refleja algunas ideas que he trabajado en el capítulo 4 de mi tesis doctoral desarrollada en McMaster University. Me beneficié, además, de la discusión de estos temas con los profesores Simon Blackburn y Matthew Kramer durante mi estancia en la University of Cambridge como investigador invitado. Asimismo, agradezco los comentarios recibidos de mi supervisor, el profesor Wil Waluchow, y la profesora Violetta Igneski.
 - 2 Los textos usados para la realización de este artículo están en idioma inglés y uso traducciones directas realizadas por mi persona a lo largo del artículo.

relevant beings is a prevalent inclination of the tradition. The work of Rawls is used to show how from racism, the project moves on to ableism. In the conclusions, is showed that even a more contemporary and open version of the Kantian tradition, such as the one defended by Korsgaard, is still bound to the same problems as the previous formulations of the tradition.

Key words: Kant, Rawls, Korsgaard, Justice, Charity, Exclusion, Discrimination

Introducción: Una cuestión de justicia

En este artículo, se defiende la tesis de que la atribución de valor moral intrínseco basado en capacidades cognitivas en la tradición kantiana puede presentar severos problemas cuando es confrontada con algunas de nuestras prácticas e intuiciones morales más recurrentes. Se crea, así, una categoría de “otros” que permite excluir de nuestros deberes de justicia a muchos seres moralmente relevantes tales como personas con discapacidades y animales. Para desarrollar mi tesis, me enfoco primero en el mismo trabajo de Kant y en su reformulación en la obra de John Rawls, y finalmente en el reciente libro de Christine Korsgaard *Fellow Creatures: Our Obligations to the Other Animals* (2018). En tanto Korsgaard produce, considero el mejor intento de expansión sobre el valor intrínseco kantiano a algunos animales; una respuesta a este intento ayuda a mostrar algunos problemas clave que la tradición kantiana no puede superar. El artículo se divide en cinco secciones adicionales a la introducción.

En la primera sección, defino cuatro conceptos clave para mi argumento. Estos son deberes de justicia, deberes de caridad, agentes y pacientes morales. En esta sección, desarrollo la idea de que la determinación de los agentes morales como beneficiarios de deberes de justicia en contraposición de los pacientes morales como beneficiarios de deberes de caridad ayuda a comprender que lo que esta en juego es la respuesta a la pregunta *¿qué intereses son valiosos para nuestros análisis morales?* O, en otras palabras, *¿quiénes son los otros y, por ende, receptores*

solo de deberes de caridad en nuestras discusiones de justicia? En la segunda sección, discuto el enfoque cognitivo en la tradición kantiana para la determinación del valor moral intrínseco, es decir, explico el papel central que la mente humana y sus facultades activas juegan en darle sentido al mundo. Desarrollo, de esa manera, la idea de que el valor intrínseco y, por ende, la relevancia de los intereses se subordina a la existencia de ciertas facultades. En la tercera sección, muestro cómo incluso, en la reformulación durante el siglo xx realizada por John Rawls, la exclusión de “los otros” sigue siendo parte importante del proyecto. Asimismo, presento las condiciones que llevaron a la creación de la ley Baby Doe de 1984 en los Estados Unidos de América para mostrar cómo este tipo de razonamiento puede ir en contra de las prácticas e intuiciones morales de muchas personas. En la cuarta sección, me enfoco en el trabajo de Christine Korsgaard y su intento de reformular el paradigma kantiano. La meta de su trabajo es mostrar que es posible considerar a seres no-humanos como fines en sí mismos. Explico cómo, para Korsgaard, el proyecto kantiano permite este movimiento. Al final de esa sección, muestro que su proyecto sigue enfrentándose a los mismos o similares problemas que la tradición misma que defiende cuando es confrontada con las prácticas e intuiciones morales de muchas personas. Formulando de otra manera: busco mostrar cómo la exclusión de “otros” que no compartan ciertas facultades cognitivas sigue siendo parte recurrente del proyecto. En la quinta y última sección, presento las conclusiones centrales de artículo. Resalto particularmente dos conclusiones: la primera es la necesidad de repensar la constante exclusión de personas con discapacidades dentro del paradigma kantiano, incluso en sus formulaciones más caritativas. La segunda es el enfoque antropocéntrico del proyecto y sus limitaciones para llevarnos más allá de formas de pensar enmarcadas en el limitado proyecto de la ilustración.

Caridad y justicia: Entre la agencia y la paciencia

Para empezar el análisis que tengo en mente, cuatro conceptos son relevantes. Deberes de caridad y deberes de justicia, por un lado; agencia y paciencia moral, por el otro. Estos cuatro conceptos actúan

en tándem para darnos un esquema de valoración de intereses, es decir, está en juego saber qué intereses valen y en qué nivel esos intereses serán tomados en cuenta. Primero, definiré los cuatro conceptos en juego y luego procederé a explicar las relaciones que forman entre sí. Mi aproximación parte de la consideración de que una forma útil de analizar cómo o si es que se valora un interés es comprender si es que el respeto de ese interés debe ser considerado un deber de caridad o un deber de justicia. Entiendo como deberes de caridad los llamados “deberes imperfectos” que se le deben a un sujeto *Y*. Una característica importante de este tipo de deberes es que solo surgen en ciertas ocasiones y están sujetos a la voluntad de un agente moral *X*. De tal forma, *X* elige si debe o no cumplir con su deber de beneficiar a *Y* de alguna manera particular. Por ejemplo, *X* puede elegir si cumplir con su deber de ayudar a los necesitados al contrinuir con la caridad *C* o la caridad *C**. Los deberes de justicia, por otra parte, son “deberes perfectos”. Esto implica que el agente *X* siempre, sin tener en cuenta su voluntad, debe actuar de alguna manera relevante con respecto al sujeto *Y* (O’neill, 1986) (Goodin, 2017). Por ejemplo, *X* puede tener el deber de no participar en un ataque contra *Y*, a quien en favor del argumento asumiremos inocente de cualquier posible crimen o acto inmoral, independientemente de la elección de *X*. Hablar de un deber de justicia implica reconocer que *X* no puede elegir si se abstiene de agredir a *Y*. En cambio, si habláramos de un deber de caridad, reconoceríamos que *X* puede elegir si es que puede agredir a *Y*. Si bien esta no es una conceptualización perfecta y está abierta a desafíos interesantes (Buchanan, 1987), en aras de la precisión, la integridad y la claridad la utilizaré en el presente texto.

Una vez introducida esa distinción, puedo pasar a la siguiente distinción conceptual entre agentes y pacientes morales. Siguiendo a Reagan, entiendo que son agentes morales aquellos seres que “tienen una variedad de habilidades sofisticadas, incluyendo en particular la capacidad de considerar principios morales imparciales a la hora de lo que [...] debe hacerse y, [...] elegir libremente actuar como la moral [...] requiere” (1984, p. 151). En otras palabras, un agente se considera un ser con capacidades activas que le permiten ser moralmente responsable

de la satisfacción de los deberes de otros seres. Solo los agentes, en ese sentido, están obligados por deberes de justicia o caridad. Paralelamente a los agentes morales, tenemos a los pacientes morales. La noción de paciente moral abarca, en términos generales, a aquellos seres que “carecen de los requisitos previos que les permitirían controlar su propio comportamiento de maneras que los harían moralmente responsables de lo que hacen” (1984, p. 152). Quizá, la diferencia más clara en esta materia sería la de un ser humano completamente funcional, cognitivamente hablando, y un gato. Es posible para el primero determinar que robar la comida de una persona que está a su lado es malo, mientras que para el segundo esa posibilidad no existe.

Cuando juntamos estos cuatro conceptos tenemos una serie de relaciones importantes que merecen ser consideradas. Principalmente, se suele asumir que solo los agentes morales son receptores de deberes de justicia, mientras que los pacientes morales son receptores de deberes de caridad. Esta configuración de las relaciones suele responder a la identificación de ciertas capacidades cognitivas que son características de los agentes morales. En otras palabras, se les concede legitimación moral y sus intereses se consideran pertinentes para aquellos que buscan responder a preguntas de justicia, es decir, a lo que siempre se debe hacer con respecto a ellos en casos moralmente relevantes. En la siguiente sección, me enfocaré en la tradición kantiana para mostrar la forma o la justificación que se puede encontrar en esa preferencia. Para tales efectos, mediaré un poco en exégesis kantiana sin que sea mi intención hacer de ese punto el central de este texto.

Las capacidades humanas en el proyecto kantiano: La apertura a la discriminación

A estas alturas, puede incluso parecer ocioso afirmar que el trabajo de Kant ha sido influyente en la filosofía. Hilary Putnam afirmó que “casi todos los problemas de la filosofía alcanzan la forma en que son de interés real sólo con la obra de Kant” (1990, p. 3). Si Putnam está –incluso parcialmente– en lo correcto, es justo afirmar que tanto la filosofía política como la filosofía moral son excepciones a esta tendencia

general en la filosofía occidental. Tal vez, el movimiento filosófico más conocido atribuido a Kant es la revolución copernicana con respecto a la metafísica. En el prefacio de la segunda edición de la *Crítica de la Razón Pura* (1998), Kant trata de seguir a Copérnico, “quien, cuando no hizo un buen progreso en la explicación de los movimientos celestiales si suponía que toda la hueste celestial giraba en torno al observador, trató de ver si no podía tener mayor éxito si hacía girar al observador y dejaba las estrellas en reposo” (1998, p. 110). Al aplicar este razonamiento a la metafísica, propuso que asumiéramos que los objetos se ajustan a los conceptos en nuestra mente, “ya que la experiencia misma es una especie de cognición que requiere la comprensión [...] cuya norma se expresa en conceptos *a priori*, a los que, por tanto, todos los objetos de experiencia deben ajustarse necesariamente, y con los que deben estar de acuerdo” (1998, p. 111).

Entre las múltiples implicancias para la filosofía, tal vez la más relevante sea el lugar central que tiene la mente humana para dar “sentido al mundo”, porque este “sentido del mundo” no es más que una manifestación de ciertas capacidades epistemológicas que ciertos seres –humanos– poseen; es decir, las capacidades cognitivas subjetivas que ciertos seres tienen son fundamentales para entender la realidad; sin embargo, el proyecto kantiano no es remotamente neutro, porque si bien aparenta centrar el análisis en los humanos, lo que en verdad hace es centrar el análisis en ciertos humanos con ciertas capacidades. La conclusión que eventualmente el proyecto kantiano lleva consigo es que todo ser que no comparta tales capacidades no será un agente moral y, por ende, tampoco será sujeto a obligaciones de justicia, entrando en el rubro de lo que llamo “los otros” éticamente hablando: aquellos seres a quienes solo les debemos obligaciones de caridad; sin embargo, avanzaré primero con la diferencia entre seres humanos y no-humanos en Kant para explicar este punto con mayor profundidad.

Quizás, el mejor lugar para apreciar esta diferencia está en el libro de Kant *Antropología desde un punto de vista pragmático*. En este texto, Kant afirma que “el hecho de que el ser humano pueda tener el ‘yo’ en sus representaciones lo eleva infinitamente por encima de todos los demás seres vivos en la tierra”. Esta cualidad, él considera, hace que un

ser humano sea una persona. Ser persona significa que los seres humanos son “a través del rango y la dignidad un ser completamente diferente de las cosas, como los animales irracionales, con los que uno puede hacer lo que a uno le plazca” (2006, p. 127). Una clara implicancia de esta posición es que cuestiones como derechos de los animales no son un punto de relevancia filosófica; por lo menos, no en el sentido de que tales seres puedan ser merecedores de deberes de justicia. Al ser pacientes morales, en tanto no racionales, solo les correspondería el estatus de seres capaces de recibir acciones derivadas de deberes de caridad. Una forma de expresar esto de manera más concisa sería afirmar que en tanto los seres humanos tienen ciertas capacidades epistémicas no compartidas por seres menores e irracionales, los seres humanos, al poseer esas capacidades, están en la cima de nuestras consideraciones morales, mientras que otros seres vienen en segundo lugar, si es que llegan a ser considerados en absoluto. Como se puede apreciar, el foco del análisis kantiano se centra en el reconocimiento de ciertas capacidades cognitivas. Aquello que nos hace moralmente relevantes, si se quiere, es la posesión de tales capacidades. Si se acepta mi conclusión previa; entonces, puedo seguir avanzando en demostrar cómo este razonamiento se vuelve pernicioso y una puerta importante para la discriminación.

Como especifiqué en el párrafo anterior, al centro de la consideración moral de los humanos en el proyecto kantiano está la identificación de ciertas capacidades cognitivas, pero para alguien como Kant, estas capacidades no estaban presentes en todos los grupos humanos. Para Kant, era obvio que la humanidad podía dividirse en diferentes “razas”. Basándose en eso, consideró que había algunas distinciones importantes entre estas “razas”. En sus trabajos antropológicos, Kant realiza una comparación entre blancos y negros, consideró qué tan esencial era la diferencia de color entre estos dos grupos humanos en materia de capacidades cognitivas, como lo es la diferencia de color (2007, p. 59). Sobre la base de esto, Kant concluye que ciertas ideas pueden ser rechazadas abiertamente, debido a la raza de la persona que las está presentando. Por ejemplo, ante un consejo abiertamente misógino sobre cómo tratar a las mujeres dado por un

carpintero negro, Kant afirma que si bien tal consejo podría parecer útil de consideración, debía ser rechazado *de facto* en tanto el sujeto que lo profirió “era completamente negro de pies a cabeza, una prueba distinta de que lo que dijo era estúpido” (2007, p. 61). Si faltan evidencias de este tipo de razonamiento en Kant, su evaluación de los pueblos originarios de Norteamérica debería servir para graficar el punto. Luego de elogiar la inclinación por la verdad y la honestidad de los seres humanos de este grupo, concluye que, lamentablemente, pese a esas cualidades “todos estos salvajes tienen poco sentimiento por lo bello en el sentido moral”, mientras que “los otros nativos de esta parte del mundo [el continente americano] muestran pocos rastros de un carácter de la mente que estaría dispuesto a sentimientos más finos, y una falta excepcional de sentimiento constituye la marca de este tipo de seres humanos” (2007, p. 60).

Lo que se sigue de las líneas previas es que si bien lo que hace moralmente relevante a los seres humanos es la existencia de ciertas capacidades cognitivas, estas para él no existían en todos los seres humanos, lo cual permite afirmar que el enfoque en capacidades cognitivas podía servir para articular un discurso sobre “los otros”, es decir, aquellos a quienes solo se les debe deberes caridad, mas no de justicia. Este grupo de “los otros” no solo incluiría a animales, como explícitamente Kant afirma, sino también a ciertos grupos humanos. Este razonamiento permite justificar desde una perspectiva filosóficamente articulada una visión racista de la realidad, es decir, una posición que permite afirmar la superioridad de unas razas sobre otras sobre la base de la existencia de cualidades objetivamente identificables. En la siguiente sección, exploro casos prácticos sobre las implicancias de esta forma de atribución de valor moral sobre la base de ciertas capacidades cognitivas, así como la formulación de esta visión realizada por Rawls para evitar problemas de racismo, pero que abre las puertas para la discriminación de personas con discapacidades.

John Rawls, la discriminación de las personas con discapacidades y la inclusión de los otros

En el siglo xx, la tradición kantiana encontró en John Rawls uno de sus principales defensores. No solo el constructivismo kantiano (1980) y la concepción kantiana de la persona son partes fundamentales del trabajo de Rawls en su trabajo sobre la justicia, sino, además, el compromiso con valores morales objetivos, por lo menos en la *Teoría de la Justicia* (1999), son muestras claras de que la tradición kantiana encontró un defensor importante en Rawls. Sin embargo, al adoptar mucho del proyecto kantiano para su trabajo en temas de justicia, Rawls también adoptó la percepción de deberes justicia como elementos conectados a agentes morales, es decir, Rawls se compromete con un proyecto que incluye como receptores de deberes de justicia a aquellos que tengan ciertas cualidades cognitivas particulares. Por tal motivo, si bien no sigue a Kant en su afirmación de que algunas “razas” humanas carecen de esas capacidades cognitivas relevantes, sí lo sigue en el extremo de afirmar que las consideraciones de justicia no deben partir por considerar a todos los seres humanos. Así, afirma que “los problemas relacionados con la atención médica especial o cómo tratar a los defectuosos mentales [...] [podría] distraer nuestra percepción moral llevándonos a pensar en personas distantes de nosotros cuyo destino despierta piedad y ansiedad” (Rawls, 1999, pág. 259). La conclusión de este razonamiento es que las consideraciones de justicia son principalmente consideraciones sobre seres humanos que tengan ciertas capacidades cognitivas. Por ende, aquellos que no posean tales cualidades parecen ser relevados al estatus de receptores de deberes de caridad. Este grupo incluiría a personas con severas discapacidades cognitivas, las cuales entrarían en el campo de aquellos seres con los que “uno puede hacer lo que a uno le plazca”.

Si bien esta conclusión parece bastante dura, este razonamiento no fue ajeno a las prácticas legales y médicas en países occidentales. En esta ocasión, solo me enfocaré en el caso que generó la Ley Baby Doe aprobada por el congreso de los Estados Unidos de América en 1984. Esta ley se dio en respuesta a la práctica en varias partes de ese país de

negar cirugías o incluso alimentos necesarios para sobrevivir a bebés nacidos con ciertas deficiencias cognitivas. El caso más emblemático fue el de un bebé nacido con síndrome de Down en Indiana. Este bebé nació, además, con un esófago deficiente, lo cual le impedía ingerir alimentos adecuadamente. Los padres y los médicos a cargo del caso de ese bebé decidieron que era correcto dejar morir al bebé de hambre en vez de realizar el procedimiento médico que podría corregir el esófago y permitirle alimentarse y de tal forma poder sobrevivir (Chambers, 1984). Siguiendo el razonamiento basado en la identificación de ciertas capacidades cognitivas como elemento de identificación de un agente moral y, por ende, de un receptor de deberes de justicia, se podría concluir que este bebé, al carecer de ciertas capacidades cognitivas que le permitan estar “a la par” con otros seres humanos, sería meramente un receptor de deberes de caridad, por ende, sujeto a ser tratado como “a uno le plazca”.

Si bien este caso de la vida real puede resultar chocante para algunas personas, la utilidad de traerlo a colación radica en que nos ayuda a revelar la disonancia entre nuestras intuiciones morales sobre el valor de un ser vivo y la idea de que tal valor solo puede ser atribuido a aquellos seres que tengan ciertas capacidades cognitivas. En esa línea de pensamiento, tenemos a autoras como Eva Feder Kittay, para quien formulaciones como las realizadas por Rawls, en concordancia con las ideas de Kant, ponen “demasiada distancia entre el individuo normal que funciona y la persona con necesidades especiales y discapacidades” (1999, p. 88). Aunque las preocupaciones de Kittay podrían ser más detalladas, lo que quiero que se tome en cuenta en mi argumento es la problemática relación entre las capacidades cognitivas y la posición moral como ser merecedor de deberes de justicia que se encuentra enmarcada en la tradición kantiana, es decir, la consideración de que aquellos seres que carecen de ciertas capacidades cognitivas pueden ser descartados o colocados en la categoría de “los otros”. En la siguiente sección, presento y analizo el trabajo de Christine Korsgaard, quien trata de reconstruir la tradición kantiana de tal forma que más seres puedan ser considerados como receptores de deberes de justicia. Su argumento busca expandir esta categoría de tal forma que incluya a animales dentro del proyecto.

Korsgaard y la reformulación de la tradición kantiana

Como mencionara previamente, el trabajo de Christine Korsgaard merece una consideración especial, debido a su intento de expandir la categoría de seres merecedores de deberes de justicia de tal forma que pueda incorporar a algunos animales. En su libro *Fellow Creatures: Our Obligations to the Other Animals*, Korsgaard señala que “Kant piensa que los seres racionales, y sólo los seres racionales, son fines en sí mismos” y, por lo tanto, tienen una posición moral que les hace receptores de lo que yo llamo deberes de justicia. Sin embargo, a este respecto, concluye lo siguiente: “Kant está equivocado” (2018, p. 141). Ella llega a esta conclusión no mediante el argumento de que el proyecto filosófico kantiano sea defectuoso, sino, más bien, porque las implicaciones de la propia teoría de Kant permiten que a los animales se les conceda valor como fines en sí mismos. Para Korsgaard, dado que el valor intrínseco de un ser es determinado por aquellos seres que pueden determinar el valor intrínseco, en primer lugar, si algún ser con capacidades racionales considera viable otorgar tal valor a otros seres, entonces ese valor puede ser considerado intrínseco; por ende, lo retira de la categoría de “los otros” y lo convierte en un ente receptor de deberes de justicia. Para sostener esa conclusión, Korsgaard usa tres elementos del proyecto kantiano.

El primer elemento es la fórmula de la humanidad de Kant. Esta fórmula, afirma Korsgaard, descansa en dos afirmaciones diferentes, pero conectadas presentadas en la obra de *La metafísica de las costumbres*. La primera de esas afirmaciones es “aquello que sirve a la voluntad como fundamento objetivo de su autodeterminación es el fin, y si esto se asigna únicamente por razón, debe ser para todos los seres racionales”; y la segunda afirmación es que “el ser humano y en general todo ser racional existe como un fin en sí mismo, no sólo como un medio para ser utilizado arbitrariamente por esta o por aquella voluntad, en todas sus acciones, ya sea que se refieran a sí mismos o a otros seres racionales, siempre debe considerárseles al mismo tiempo como un fin” (Korsgaard, 2005, pp. 86-87).

El segundo elemento, y quizás el movimiento fundamental que justifica todo el proyecto moral kantiano, es que la construcción de la

teoría nos obliga a diferenciar entre las afirmaciones que están dentro del ámbito del conocimiento empírico y las que están más allá de él. En ese sentido, para Kant, solo podemos hacer afirmaciones que van más allá del ámbito del conocimiento empírico si esas afirmaciones “pueden establecerse como presunciones necesarias de actividad racional en sí” (Korsgaard, 2018, p. 133).

Finalmente, el tercer elemento es la distinción entre hechos y valores en Kant. Según la lectura que Korsgaard realiza de Kant, es posible respaldar esta distinción y aceptar que los valores no son asuntos de hecho, por lo que la identificación de las cosas que tienen valor no es una cuestión de conocimiento empírico (Korsgaard, 2018, p. 134). Una vez que esos tres elementos están en su lugar, podemos dar sentido al proyecto kantiano y sus implicaciones con respecto a la racionalidad y la identificación de seres con valor intrínseco, lo cual los haría receptores de deberes de justicia a seres que dentro de la versión original del proyecto kantiano serían *los otros*.

Para Korsgaard, si uno analiza la verdad de la declaración, “los seres racionales son valiosos como fines en sí mismos”, solo puede hacerlo considerando tal declaración dentro del ámbito del conocimiento empírico. Si esta declaración está más allá del ámbito del conocimiento empírico; entonces, no se puede analizar, ya que pertenece a un área donde el conocimiento tiene poco o nada que decir, o sea, cuestiones de fe, como Dios o la naturaleza del alma. Sin embargo, si está dentro del ámbito del conocimiento empírico, entonces se deduce que “tenemos algo parecido al conocimiento sobre el valor” y que ese conocimiento “guía nuestro pensamiento ético” (Korsgaard, 2018, p. 134). Asimismo, y de forma correcta me parece, Korsgaard entiende que Kant está completamente comprometido con la idea de que “tenemos algo como conocimiento sobre el valor, que guía nuestro pensamiento ético” (2018, p. 134). Si ese es el caso, entonces el proyecto kantiano consiste en demostrar que “debemos presuponer que los seres racionales tengan valor como fines en sí mismos para participar en actividades prácticamente racionales” (Korsgaard, 2018, p. 134). En otras palabras, para llevar a cabo adecuadamente una actividad racional práctica, la racionalidad debe presuponerse como un fin en sí mismo.

El trabajo de Korsgaard es clarificador de la propia tradición kantiana. Su obra nos permite ver las demandas epistémicas y los compromisos de este proyecto de una forma bastante directa. Como su trabajo muestra correctamente, para Kant “las cosas sólo pueden ser valoradas correctamente si su valor es consistente con nuestro propio valor, y el de otros seres tan relevantes como nosotros, como fines en sí mismos” (2018, p. 135). Eso significa que una vez que hemos asumido este punto de partida, podemos construir una teoría moral que puede sostenerse adecuadamente. El eje central de esta lectura kantiana es el “*autovalor*” que el sujeto está dispuesto a concederse a sí mismo. Es este movimiento el que hace declaraciones como “nada puede ser importante sin ser importante para alguien, y nada puede ser bueno sin ser bueno para alguien” (Korsgaard, 2018, p. 136) tienen sentido. En otras palabras, en la reformulación que hace Korsgaard del proyecto kantiano, los sujetos racionales —y solo los sujetos racionales— son capaces de otorgar valor a otros seres.

La conclusión a la que Korsgaard llega es que los animales pueden ser incluidos en la lista de aquellos seres que tienen valor en sí mismos y, por ende, como receptores de deberes de justicia dejando de considerarlos dentro del grupo de “los otros”; es decir, una vez que yo, el sujeto, he establecido mi propio valor como centro de racionalidad y como un fin en sí mismo, puedo proceder a valorar “el bien final de una criatura desde un punto de vista de empatía, porque cuando identificamos el bien final de una criatura como un bien en sí mismo, miramos las cosas que son funcionalmente buenas para ella desde su propio punto de vista, y así verlos como los fines de la acción misma” (Korsgaard, 2018, p. 136).

El proyecto de Korsgaard es sin dudas prometedor y muestra nuevas formas de articular el proyecto kantiano, más allá de lecturas meramente exegéticas o selectivas que buscan obviar el sesgo racista y discriminador del trabajo de Kant. Sin embargo, el proyecto tiene limitaciones que es necesario apreciar en tanto son limitaciones impuestas por la misma tradición que Korsgaard busca reformular. La pregunta que se le puede plantear al proyecto de Korsgaard es la siguiente: *¿hasta donde podemos expandir la categoría de seres con valor en sí mismo?* O, formulada de

otra manera, *¿qué cualidades son necesarias para considerar que se le deben deberes de justicia a un ser?* Korsgaard responde a esta pregunta afirmando que la categoría se puede expandir hasta incluir únicamente a aquellas “personas y animales considerados como sujetos a lo largo de toda su vida, al menos en el caso de animales con suficiente unidad psíquica a lo largo del tiempo para ser considerados como sujetos a lo largo de toda su vida” (2018, p. 81).

Si volvemos al ejemplo del bebe con síndrome de Down en Indiana, y si incluimos casos como el de bebes anencefálicos, es decir, aquellos bebes nacidos sin partes importantes del cerebro, podemos poner a prueba los límites o el alcance del proyecto de Korsgaard. La carga de la prueba se transfiere a aquellas personas con discapacidad, o sus representantes, para probar que existe en estas personas aquella unidad psíquica que el proyecto de Korsgaard requiere. Si es que en el caso del bebe con síndrome de Down o los bebes anencefálicos no encontramos tal unidad psíquica, es entonces correcto afirmar que estamos ante pacientes morales receptores de deberes de caridad y no de justicia, por lo cual sería posible, si uno sigue a Kant, tratarlos como uno plazca. Como se puede apreciar, los problemas de la tradición kantiana vuelven a encontrarse incluso en una reformulación fresca y con intenciones más inclusivas, como es la de Korsgaard. Al tener una identificación de seres a quienes se les debe deberes de justicia, que siguen dependiendo de la existencia de ciertas facultades cognitivas, estamos ante la posibilidad de seguir replicando los problemas de la creación de los “otros” en términos morales. En otras palabras, volvemos a enfrentarnos a la posibilidad de excluir a personas con severas discapacidades mentales, además de muchos animales, de las consideraciones de justicia que muchos consideramos merecen indiscutiblemente.

Conclusiones

En este artículo, he buscado articular la existencia de posibles problemas en materia de inclusión en la tradición kantiana. He buscado resaltar la dependencia de la tradición kantiana en la identificación de ciertas capacidades cognitivas. Esta dependencia

permitía configurar relaciones de *otredad*, discriminación o exclusión. He mostrado cómo esta relación permitía a Kant afirmar que en tanto ciertos grupos humanos carecían de ciertas capacidades cognitivas, estos no podrían ser considerados fines en sí mismos o merecedores de deberes de justicia. Esta formulación, claro está, es consecuente con el racismo que Kant buscaba justificar mediante su obra. En cambio, el trabajo de Rawls supera el racismo y presenta lo que en inglés se conoce como *ableism* y que ahora traduciré como *capacitismo*, es decir, una formulación que excluye a personas con severas discapacidades mentales de ser consideradas como merecedores de deberes de justicia, así como ni siquiera es capaz de considerar la idea de que los animales puedan ser considerados como seres a los cuales los deberes de justicia les pueden alcanzar. Pasé a analizar, finalmente, una formulación más reciente de la tradición kantiana en la forma del trabajo de Christine Korsgaard. En su obra, se puede ver cómo mediante una comprensión más consecuente con los propios postulados kantianos es posible garantizar la identificación de algunas personas con discapacidades y algunos animales como receptores de deberes de justicia. Sin embargo, al depender de la identificación de ciertas capacidades cognitivas, el problema recurrente de la exclusión se vuelve a presentar. Asimismo, en tanto su reformulación del proyecto kantiano demanda que los agentes morales, luego de atribuirse valor moral a ellos mismos, pasen a atribuir ese valor a otros seres. Vuelve a abrir la puerta para que los propios seres racionales puedan negar que otros seres tengan las capacidades que ellos demanden como relevantes, lo que genera la recurrente práctica de exclusión.

Como conclusión secundaria, me interesa llamar la atención sobre la identificación del valor moral con la existencia de facultades cognitivas. Esta conexión, que lleva a que nuestras consideraciones sobre deberes de justicia sean reducidas a aquellos seres que compartan ciertas facultades humanas, parece responder a consideraciones metafísicas poco reconocidas en la academia actual. La cuestión del valor intrínseco de la racionalidad, aunque expreso en Korsgaard, merece ser discutida abiertamente. En autores como Rawls la pregunta sobre la justificación del valor moral basado en las capacidades racionales no es ni siquiera

un punto abierto de discusión. Ese tipo de aseveraciones, altamente identificables en la filosofía desde la Ilustración a la fecha, necesitan ser discutidas abiertamente y debemos empezar a cuestionarnos que tanto de nuestras teorías morales responden a alguna forma de excepcionalismo humano. Al parecer, el enfoque antropocéntrico que podría explicarse en autores como Locke o Kant por medio de convicciones religiosas aún sigue manteniéndose como relevante, pero sin el análisis pertinente de las razones que pueda justificar tal enfoque. Es menester de aquellos interesados en la teoría moral y política cuestionar aquellos postulados que parecen no tener justificación, pero que siguen siendo relevantes para nuestros argumentos más comunes.

Referencias

- Chambers, M. (1984, January 8). Baby Doe: Hard Case for Parents and Courts. *The New York Times*, p. 11.
- Goodin, R. E. (2017). Duties of Charity, Duties of Justice. *Political Studies*, 65(2), 268–283.
- (1998). *Critique of Pure Reason*. (P. Guyer, & A. Wood, Trans.) Cambridge: Cambridge University Press .
- (2005). *Groundwork for the Metaphysical of Morals*. (L. Denis, Trans.) Mississauga: Broadview Editions.
- (2006). *Anthropology from a Pragmatic Point of View Robert B. Loudon*. (R. B. Loudon, Trans.) Cambridge: Cambridge University Press.
- Kant, I. (2007). *Anthropology, History and Education*. (G. Zoller, R. B. Loudon, Eds., M. Gregor, P. Guyer, R. B. Loudon, H. Wilson, A. W. Wood, G. Zoller, & A. Zweig, Trans.) Cambridge: Cambridge University Press.

- Korsgaard, C. M. (2018). *Fellow Creatures: Our Obligations to the Other Animals*. Oxford: Oxford University Press.
- O'Neill, O. (1986). *Faces of Hunger*. London: Allen & Unwin.
- (1989). *Construction of Reason: Exploration of Kant's Practical Philosophy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Rawls, J. (1951). Outline of a Decision Procedure for Ethics. *The Philosophical Review*, 60(2), 177-197.
- (1980, September 9). Kantian Constructivism in Moral Theory. *The Journal of Philosophy*, 77(9), 515-572.
- (1999). *A Theory of Justice. Revised Edition*. Cambridge: Harvard University Press.
- (1999). *John Rawls: Collected Papers*. (S. Freeman, Ed.) Cambridge: Harvard University Press.
- (2005). *Political Liberalism: Expanded Edition*. New York: Columbia University Press.
- Reagan, T. (1984). *The Case for Animal Rights*. London: Routledge.